

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SONSECA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de los estatutos de la Asociación Comisión Taurina de Sonseca, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, AMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

Artículo 1.–Denominación.

La asociación denominada «Comisión Taurina de Sonseca» se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1 de 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2.–Personalidad jurídica.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se proponen.

Artículo 3.–Domicilio, ámbito de actuación y duración.

El domicilio social de la asociación se establece en Sonseca (Toledo), en la calle Santa Ana, número 1 (Casa de la Cultura).

La asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de Sonseca (Toledo).

La duración de la asociación será de carácter indefinido.

Artículo 4.–Fines.

Constituyen los fines de la Asociación: Ejercer la función rectora y coordinadora para la celebración de todos los eventos taurinos de Sonseca, tradicionalmente durante las Fiestas de San Juan Evangelista y Fiestas en honor de la Virgen de los Remedios.

Artículo 5.–Actividades.

- Organizar y gestionar la celebración de los eventos taurinos de Sonseca.
- Convocar y celebrar la presentación de los carteles taurinos de cada evento.
- Cualesquiera otras actividades no contrarias a la ley ni el orden público que supongan un mayor esplendor de los eventos taurinos.
- Todas las relacionadas con la defensa de la Fiesta Nacional Taurina.

CAPITULO II. LOS ASOCIADOS

Artículo 6.–Capacidad.

Forman parte de la Asociación las siguientes personas jurídicas: Excelentísimo Ayuntamiento de Sonseca, Peña Taurina de Sonseca y Cofradía de San Juan Evangelista.

Artículo 7.–Representación y presidencia.

La Asociación contará con un único órgano de representación que será la «Asamblea», constituida por los representantes de cada uno de los asociados.

Las cuotas de representación en esta Asamblea se establecen de la siguiente manera: Dos personas representando al Ayuntamiento de Sonseca, dos personas representando a la Peña Taurina y dos personas representando a la Cofradía de San Juan Evangelista. Estas seis personas elegirán al presidente y al secretario de la asociación por mayoría de dos tercios.

Con carácter extraordinario, el Alcalde del Ayuntamiento de Sonseca, como máximo responsable de cualquier evento de la localidad, podrá asistir a la Asamblea como un representante más.

Para poder representar a los miembros de cualquiera de las tres personas jurídicas que componen esta asociación, es requisito indispensable ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Artículo 8.–Derechos de los asociados.

Los derechos que corresponden a los asociados son los siguientes:

- a) A participar en las actividades de la asociación y los órganos de gobierno y representación, ejercer el derecho de voto de acuerdo con los estatutos y reglamento interno de funcionamiento que pudiera elaborarse.
- b) A ser informados sobre la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de sus propios representantes.
- c) A ejercer su derecho al voto mediante sus representantes en todas las deliberaciones para el cumplimiento de los fines establecidos en estos estatutos.

Artículo 9.–Deberes de los asociados.

Los deberes de los asociados son:

- a) Compartir los fines y finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de los mismos.
- b) Acatar y cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la asociación, siempre de acuerdo con al legislación vigente.
- c) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias y a la legislación vigente en cada caso.

CAPITULO III. FUNCIONAMIENTO Y ORGANOS DE GESTION

Artículo 10.–Funcionamiento interno.

La Asociación podrá regirse única y exclusivamente por estos estatutos y, además, por el Reglamento Interno que pudiera elaborar en un futuro.

El espíritu de estos estatutos contempla que los acuerdos que adopte la Asociación se intentarán adoptar por unanimidad de sus miembros; cuando esto no sucediera así se empleará el sistema de mayorías y/o voto de calidad del presidente.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asociación, incluso los ausentes, los disidentes y los que aun estando presente se hayan abstenido en la votación correspondiente.

Artículo 11.–Reuniones de la Asociación.

Las Reuniones de la Asociación se establecerán siempre por el sistema de representantes. Se reunirán en sesión ordinaria como mínimo tres veces al año:

- a) Una en el mes de enero para la preparación de la programación anual.
- b) Otra en mayo para la valoración de los festejos celebrados en las Fiestas de San Juan.
- c) Otra en octubre para la valoración de los festejos de septiembre.

Siempre que sea necesario se podrán reunir con carácter extraordinario a requerimiento de al menos dos representantes de los asociados.

Las convocatorias, tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán por escrito y se notificarán a los representantes de los asociados con una antelación mínima de dos días.

El presidente convocará las reuniones y realizará las funciones propias de presidente. El secretario redactará el acta de las reuniones y realizará las funciones propias de secretario.

Artículo 12.–Régimen económico.

La Asociación se regirá contablemente por un balance de ingresos y gastos bajo los principios de prudencia, de devengo y de presupuesto cero de acorde a la legislación vigente.

Todos los ingresos y gastos deberán ser aprobados por la Asamblea, así como las cuentas anuales. Del mismo modo, las cuentas de cada festejo taurino será auditado por los servicios de intervención del Ayuntamiento de Sonseca.

Los ingresos principales de esta Asociación serán los propios de los festejos taurinos (venta de entradas, derechos de imagen...) y aquellas subvenciones que puedan conseguir de las Administraciones y entidades públicas, principalmente del Ayuntamiento de Sonseca.

Los posibles beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, y con carácter extraordinario podrán realizarse donaciones a otras asociaciones de ámbito local sin ánimo de lucro.

En caso de pérdidas serán compensadas de los fondos y créditos de ingresos futuros a recibir desde el Ayuntamiento de Sonseca en el siguiente ejercicio, suponiendo los fondos aportados una minoración en calidad de adelanto o aportación a cuenta de la subvención correspondiente.

El ejercicio económico quedará cerrado el 31 de diciembre de cada año.

En la cuenta corriente o libreta de ahorro abiertas en entidades financieras deberán figurar la firma del Presidente y alguno de los representantes en calidad de Tesorero. Para poder disponer de fondos y realizar pagos serán necesarias las dos firmas y el acuerdo de la Asamblea.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sonseca 2 de julio de 2009.–El Alcalde, José Millán Álvarez Cuerda.

N.º I.-7426